



300.53  
EXP No. 206/2013 A.F.



AUTO No.

2247

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO**

**30 SEP 2014**

Que mediante escrito recibido el día 26 de Agosto de 2013, el señor **JAVIER TORRES VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.79.629.663 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SINCELEJO 2012, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de CINCUENTA (50) árboles de la especie: Roble (50), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Villa Rubí, ubicado en el sector Villa Loreta, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**RIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor **JAVIER TORRES VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.629.663 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SINCELEJO 2012, encaminada obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CINCUENTA (50) árboles de la especie: Roble (50), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado Villa Rubí, ubicado en el sector Villa Loreta, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

(original)  
Firmado  
por:  
*Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas*

**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE